

ORDEN de 15 de noviembre de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Félix García San Martín.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 15 de octubre de 1966 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Félix García San Martín, Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo promovido por don Félix García San Martín contra acuerdo del Instituto Nacional de Previsión de 4 de febrero de 1964, que anuló el nombramiento de don Félix García San Martín, para la plaza de Cirujía general del Seguro Obligatorio de Enfermedad en Madrid, y nombró en su lugar a don Luis Alonso García, así como contra otro de la Dirección General de Previsión de 4 de mayo de 1964, confirmatorio del primero, debemos declarar y declaramos nulos los referidos actos administrativos por ser contrarios a derecho, declarando en su lugar el que asiste al recurrente para ser designado en la resolución del concurso convocado por acuerdo de 30 de noviembre de 1962. Médico especialista de Cirugía general en Madrid, condenando en este sentido a la Administración, sin hacer especial declaración respecto a las costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Francisco Camprubi.—Manuel Cerviá.—Antonio Esteva.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de noviembre de 1966.—P. D., Antonio Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los nuevos Estatutos de la Entidad «Mutua de Previsión del Personal de FASA-Renault», domiciliada en Valladolid.

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Mutua de Previsión del Personal de FASA-Renault» introduce en sus Estatutos, y habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 21 de septiembre de 1961 fué aprobado el Estatuto de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.651.

Que en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de previsión social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido, asimismo, los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Estatuto de la Entidad denominada «Mutua de Previsión del Personal de FASA-Renault», con domicilio en Valladolid, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.651 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 4 de noviembre de 1966.—El Director general, por delegación Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Mutua de Previsión del Personal de FASA-Renault», Valladolid.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la fusión de las Entidades «Montepío de San Eloy» y «Montepío de San Fausto», con domicilio ambas en Barcelona.

Vistos los escritos formulados por las Entidades denominadas «Montepío de San Eloy» y «Montepío de San Fausto», domiciliadas en Barcelona, en solicitud de la aprobación de su fusión; y

Habida cuenta de que la Entidad «Montepío de San Eloy» fué inscrita con el número 1.863 y la Entidad «Montepío de San Fausto» lo fué asimismo con el número 606 en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social;

Que la fusión de las Entidades mencionadas ha sido acordada en forma reglamentaria por ambas y que se han cumplido los trámites y requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de la fusión solicitada, por las citadas Entidades y, en su

consecuencia, la cancelación del expediente de la Entidad «Montepío de San Eloy», subsistiendo la Entidad denominada «Montepío de San Fausto», que continuará inscrita con el número 606 que ya tenía asignado en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social.

Lo digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid 4 de noviembre de 1966.—El Director general, por delegación. Joaquín Fernández Castañeda

Sr. Presidente del «Montepío de San Fausto».—Barcelona

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los nuevos Estatutos y Reglamento de la Entidad Mutua «Indo» de Previsión Social, domiciliada en Hospitalet de Llobregat (Barcelona).

Vistas las reformas que la Entidad denominada Mutua «Indo» de Previsión Social introduce en sus Estatutos y Reglamento; y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 25 de mayo de 1945 fué aprobado el Estatuto y Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 356;

Que en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Estatuto y Reglamento de la Entidad denominada Mutua «Indo» de Previsión Social, con domicilio en Hospitalet de Llobregat (Barcelona), que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 356, que ya tenía asignado.

Lo digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 7 de noviembre de 1966.—El Director general, por delegación. Joaquín Fernández Castañeda

Sr. Presidente de Mutua «Indo» de Previsión Social. Hospitalet de Llobregat (Barcelona)

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Estatuto de la Entidad «Mutualidad General Deportiva, Entidad de Previsión Social» domiciliada en Madrid.

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Mutualidad General Deportiva, Entidad de Previsión Social», introduce en su Estatuto; y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 5 de enero de 1961 fué aprobado el Estatuto de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.609;

Que en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Estatuto de la Entidad denominada «Mutualidad General Deportiva, Entidad de Previsión Social», con domicilio en Madrid, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.609 que ya tenía asignado.

Lo digo a V. S. a los efectos procedentes

Dios guarde a V. S.

Madrid, 10 de noviembre de 1966.—El Director general, por delegación. Joaquín Fernández Castañeda

Sr. Presidente de la «Mutualidad General Deportiva, Entidad de Previsión Social». Madrid.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad «Mutualidad de Funcionarios del Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax», domiciliada en Madrid.

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Mutualidad de Funcionarios del Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax» introduce en su Reglamento, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 7 de abril de 1952 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.957;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941, y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Mutualidad de Funcionarios del Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax», con domicilio en Madrid, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.957 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 12 de noviembre de 1966.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Mutualidad de Funcionarios del Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax.—Madrid.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Estatuto de la Entidad Mutualidad General de Previsión de los Gestores Administrativos, domiciliada en Madrid.

Vistas las reformas que la Entidad denominada Mutualidad General de Previsión de los Gestores Administrativos introduce en su Estatuto, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 14 de abril de 1945 fué aprobado el Estatuto de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 295;

Que en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Estatuto de la Entidad denominada Mutualidad General de Previsión de los Gestores Administrativos, con domicilio en Madrid, que continuará en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 295, que ya tenía asignado.

Lo digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 12 de noviembre de 1966.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Mutualidad General de Previsión de los Gestores Administrativos. Madrid.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo título de la Entidad Montepío de Conductores y Mecánicos de Previsión Social de Castellón y Provincia, domiciliada en Castellón de la Plana.

Vista la solicitud formulada por la Entidad denominada Montepío Provincial de Previsión Social de Chóferes y Mecánicos, con domicilio en Castellón de la Plana, en súplica de que se le autorice para funcionar en lo sucesivo bajo el nombre de Montepío de Conductores y Mecánicos de Previsión Social de Castellón y Provincia, resulta:

Que dicho Montepío, aprobado por esta Dirección General e inscrito en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 35, en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado reforma la denominación con que venía funcionando con objeto de hacer resaltar en su nombre el carácter mutuo y profesional que tiene;

Habida cuenta de que dicho cambio de denominación no altera la naturaleza jurídica de la Sociedad ni contradice lo dispuesto en la Ley de Montepíos y Mutualidades de 6 de diciembre de 1941 y Reglamento para su aplicación de 26 de mayo de 1943, y que se han cumplido los trámites y requisitos exigidos por dichos preceptos legales y reglamentarios,

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar que la Entidad hasta ahora denominada Montepío Provincial de Previsión Social de Chóferes y Mecánicos, domiciliado en Castellón de la Plana, funcionará en lo sucesivo a todos los efectos legales con el título de Montepío de Conductores y Mecánicos de Previsión Social de Castellón y Provincia, y por ser continuadora de la personalidad jurídica que aquélla tenía reco-

nocida seguirá figurando en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 35, que ya tenía asignado.

Lo digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 14 de noviembre de 1966.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente del Montepío de Conductores y Mecánicos de Previsión Social de Castellón y Provincia. Castellón de la Plana.

CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo por la que se aprueba la Norma de Obligado Cumplimiento, de ámbito interprovincial, para la Empresa «A. E. G. Ibérica de Electricidad, S. A.».

Advertidos errores en el texto de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 274, de fecha 16 de noviembre de 1966, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 14437, columna 1.ª, artículo 19, Retribuciones, apartado «personal administrativo», dice: «Oficial de 1.ª y Vigilante», debe decir: «Oficial de 1.ª y Viajante».

Página 14438, columna 1.ª, artículo 13, apartado a), salario: retribuciones de aprendices y pinches,

Categoría	Diario	Plus	Total
Dice:			
Aprendices y Pinches de 17 años	56	35	91
Aprendices y Pinches de 16 años	35	24	59
Aprendices y Pinches de 15 años	35	9	44
Aprendices y Pinches de 14 años	56	19	75
Debe decir:			
Aprendices y Pinches de 17 años	56	35	91
Aprendices y Pinches de 16 años	56	19	75
Aprendices y Pinches de 15 años	35	24	59
Aprendices y Pinches de 14 años	35	9	44

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 21 de noviembre de 1966 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 14.858, promovido por «N. V. Laboratoria Pharmaceutica Dr. C. Janssen» contra resolución de este Ministerio de 4 de mayo de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.858, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «N. V. Laboratoria Pharmaceutica Dr. C. Janssen» contra resolución de este Ministerio de 4 de mayo de 1964, se ha dictado con fecha 30 de mayo último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de «N. V. Laboratoria Pharmaceutica Dr. C. Janssen» contra la resolución del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, denegando la inscripción de la marca internacional número cincuenta y tres mil cuatrocientos tres para distinguir bajo la denominación «Triperidol» productos de la clase cuarenta del Nomenclador, debemos revocar y revocamos dicha resolución, manteniendo el derecho de la parte actora al registro solicitado; sin imposición de costas

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»